



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031-RPQ-2021

DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 expresa; *el sector público comprende de acuerdo al numeral 2 las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el artículo 288 ibidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su reforma en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013; en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1 de la mencionada ley.

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Que, artículo 46 de norma ibidem, manifiesta: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

Que, el Artículo 331 de la Ley Organica de Contratacion Publica determinan:.- **Bienes y/o servicios**.- Los bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo (...), siempre y cuando el presupuesto referencial (...) sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

Que, el Artículo 332 de la Ley Organica de Contratacion Publica determinan:.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el



artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación (...) el presupuesto referencial de la contratación consolidada (...) deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

Que, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, determinado en su Artículo 5: *“Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral”*.

Que, en Sesión Extraordinaria N° GADMCQ-SE-2020-055, realizada el jueves 24 de diciembre de 2020, el Concejo del GAD Municipal del cantón Quinindé, aprueba en segunda instancia la Reforma a la citada Ordenanza.

Que, el artículo 10 de la referida Ordenanza, en concordancia con lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.040-RPQ-2020, del 24 de diciembre del 2020, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, procede a aprobar el Presupuesto, que regirá para el ejercicio fiscal del año 2021.

Que, en sesión Nro. 59, del 29 de diciembre de 2020, el Concejo del GAD Municipal del cantón Quinindé, conoce el POA y PAC del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que no fue objetado.

Que, mediante memorando N° 010-RPQ-A-2021, de fecha 17 DE Agosto de 2021, el señor Walter Quiñonez, Técnico de Archivo, presenta a la Dra. Danny María Barrios, Registradora de la Propiedad, la necesidad de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS REGISTRALES, ELABORACION DE PASTAS DE LIBROS EN MAL ESTADO y ELABORACION DE SELLOS ADHESIVOS DE EGURIDAD DE FIRMA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ. Adjunta los Términos de Referencia sobre la necesidad expuesta.



Que, mediante memorando Nro. 463-RPQ-I-2021, del 4 de octubre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita a la Analista Administrativa, la revisión del Catálogo Electrónico, PAC y existencia en bodega.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PAC, CATE, BIENES No. RPQ-AA-2021-139, de fecha 5 de octubre de 2021, la Analista Administrativa, Certifica que el Proceso de Contratación para CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS REGISTRALES, ELABORACION DE PASTAS DE LIBROS EN MAL ESTADO y ELABORACION DE SELLOS ADHESIVOS DE EGURIDAD DE FIRMA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras Públicas 2021, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas; y, NO se encuentra en inventario de existencias ni disponible en la bodega del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, pero se informa que los CPC, son diferentes en el PAC, y que los valores que se encontraban destinado para empastado de libros del área financiera se unifican para ser utilizados por el área registral.

Que, mediante memorando de fecha 5 octubre, Nro. 028-RPQ-A-2021, el Técnico de archivo informa sobre la novedad presentada en la certificación PAC, concluyendo que es factible proceder a la reforma del PAC y POA en base a la situación sugerida en su informe.

Que, mediante Memorando Interno Nro. 487-RPQ-I-2021, del 11 de octubre 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita a la Analista Administrativa, la publicación en el Portal de Compras Públicas de la necesidad de la contratación bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS REGISTRALES, ELABORACION DE PASTAS DE LIBROS EN MAL ESTADO y ELABORACION DE SELLOS ADHESIVOS DE EGURIDAD DE FIRMA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ

Que, mediante Memorando Nro. RPQ-AA-2021-148, del 11 de Octubre de 2021, la Analista Administrativa informa a la Registradora de la Propiedad, que se encuentra publicado en la herramienta "Necesidades de Ínfima Cuantía del SOCE", la necesidad de contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS REGISTRALES, ELABORACION DE PASTAS DE LIBROS EN MAL ESTADO y ELABORACION DE SELLOS ADHESIVOS DE EGURIDAD DE FIRMA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDE.

Que, mediante memorando Interno de fecha 12 octubre, Nro. 028-RPQ-A-2021, el Técnico de Archivo informa sobre las proformas presentada al correo institucional de Sellos Superior y la entrega física de proformas de la imprenta Manabí y la imprenta Graficolor de la ciudad de Santo Domingo, e indica que en las misma se refiere a que se realizaran los trabajos de acuerdo a las normas de la Judicatura siendo lo correcto las normas que emitida por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Que, mediante memorando Nro. 513-RPQ--2021, 18 de octubre de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita al Técnico de Archivo proceda



a realizar el Estudio de Mercado a fin de dar continuidad con el procedimiento de contratación, además informa que se solicitó a los oferentes mediante correos se proceda a corregir las proformas presentadas ya que se indica que las mismas son bajo las normas del Concejo del a Judicatura siendo lo correcto normas de la DINARDAP, para lo cual se recibió la proforma corregida de Sellos Superior.

Que, mediante memorando Interno de fecha 18 octubre, Nro. 029-RPQ-A-2021, el Técnico de Archivo, presenta e Estudio de Mercado dentro del procedimiento de CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMPASTADO DE LIBROS REGISTRALES, ELABORACION DE PASTAS DE LIBROS EN MAL ESTADO y ELABORACION DE SELLOS ADHESIVOS DE EGURIDAD DE FIRMA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

Que, mediante informe para la determinación de reforma POA-2021 y de acuerdo a lo solicitado por Analista de Archivo en su calidad de área requirente, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, solicita a la Mgs. Dolores Quishpe Asesora Legal encargada, proceda a realizar Resolución Administrativa para proceda a la Reforma al PAC y POA.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y demás normas legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma en la descripción de Plan Operativo Anual (POA Y PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo a lo solicitado:

Situación anterior:

Partida	Programa/Proyecto	Indicador	Cantidad	Meta	Presupuesto	Programación		
						1 C	2 C	3 C
5.3.02.04	IMAGEN INSTITUCIONAL	UNIDAD	25000	ADQUISICIÓN DE ADHESIVOS DE SEGURIDAD Y SELLOS	\$1,250.00	X		
5.3.02.04	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	LIBROS CREADOS/LIBROS EMPASTADOS	1	EMPASTAR LIBRO DE INGRESOS, GASTOS Y REMANENTES	\$400.00	X		
5.3.02.04	IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS DE ALTA CALIDAD QUE PERMITAN LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL BUEN USO DEL BUEN USO DEL ARCHIVO REGISTRAL	NUMERO DE TOMOS EMPASTADOS /NUMERO DE TOMOS EXISTENTES	250	EMPASTADO DE LIBROS	\$3,250.00	X		

Reforma:

Partida	Programa/Proyecto	Indicador	Cant	Meta	Presupuesto	Programación		
						1C	2C	3C
5.3.02.04	Imagen Institucional	Sellos planificados / sellos adquiridos	10.000	Elaboración de sellos adhesivos de seguridad de firma	500.00			x
5.3.02.04	Implementar herramientas de alta calidad que permitan la conservación, custodia y el buen uso del archivo registral	% avance	1	Empastado de libros registrales y elaboración de pastas de libros que se encuentran en mal estado	3.875.00			x

Artículo 2.- Aprobar la reforma en la descripción del Plan Anual de Contratación (PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quindé, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo a lo solicitado:

Situación Anterior

891210211	Servicio	Menor Cuantía	SERVICIO DE EMPASTADO DE LOS LIBROS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ	3 258.93	C1
891210422	Bien	Menor Cuantía	SERVICIO DE IMPRESION PARA LA ELABORACIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ	1 116.07	C1

Situación Actual

89121101	Servicio	Ínfima Cuantía	Servicio de empastado de libros registrales, elaboración de pastas de libros que se encuentran en mal estado y elaboración de sellos adhesivos de seguridad de firma para el Registro de la Propiedad del cantón Quindé	4 375.00	C3
----------	----------	----------------	---	----------	----

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de la Unidad de Servicios Institucionales proceda a realizar las modificaciones en el POA 2021.

Artículo 4.- Disponer a la Analista Administrativa proceda a realizar la reforma al PAC en la página web del SERCOP, acorde a lo aprobado en el artículo 2 de esta resolución.

Artículo 5.- Disponer al Analista de TICS, servidor responsable de la página Web Institucional, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución

Artículo 6.- La ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quindé, a los 28 días del mes de Octubre de 2021.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
QUININDE

[Handwritten signature in blue ink]



DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON QUININDE

